

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00017-00

Chinácota, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada CECILIA RODRIGUEZ CALDERON dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación del crédito vista a folio 17 presentada por la parte demandante LIBIA ROSA MANZANO NAVARRO.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho la liquidación del crédito se imparte aprobación respecto de los intereses liquidados así:

Intereses de plazo desde el 12 de febrero de 2020 al 12 de abril de 2020 por valor de \$11.817,68 y moratorios desde el 13 de febrero de 2020 hasta el 17 de agosto de 2021 tasados en la cantidad de \$130.440,86 siendo su capital \$400.000.

Así mismo, se aplica como abono a la referida obligación la suma de \$366.764,14 como descuento del sueldo que se le ha realizado a la demandada, los cuales se allegan por depósitos judiciales No. 451150000010792 por \$9.773,14 y No. 451150000010810 del 4 de agosto de 2021 por \$356.991, quedando los intereses liquidados hasta 17 de agosto de 2021 en cero (0) y un saldo de \$224.505,60 para aplicarlo a **capital**, el cual queda en **\$175.494,40**.

Líbrense las correspondientes órdenes de pago de los referidos depósitos a favor de la parte demandante o de su endosatario para el cobro judicial y de los que se alleguen hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

